

SCA-1608054-16

San Juan de Pasto, 12 de Agosto 2016

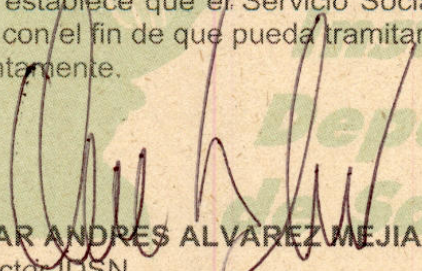
Jefe:
DIANA CONSUELO BURBANO SALAS

Asunto: Respuesta a su Oficio

Cordial Saludo

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle que su caso fue revisado en reunión de Comité de Servicio Social Obligatorio del Instituto Departamental de Salud de Nariño efectuado el 9 de Agosto de 2016 y en virtud de las competencias y previo análisis del mismo, se estableció que su petición no es favorable, por cuanto la situación expuesta en la solicitud, no se encuentra dentro de las causales de exoneración establecidas en la Resolución 1058 de 2010, por medio de la cual se reglamenta el Servicio Social Obligatorio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la Resolución No. 1058 de 2010 en el Artículo 10, que establece que el Servicio Social Obligatorio debe cumplirse por el término de un año con el fin de que pueda tramitar su registro profesional
Atentamente.


OMAR ANDRÉS ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

Revisó: Consuelo Santisteban Ruiz
Jefe Oficina Jurídica IDSN *CSR*

Proyectó: Andrea Santacruz Benavides
Profesional Universitario Contratista IDSN *ASB*

